

BANDO MUNICIPAL

SOBRE UTILIZACIÓN Y LANZAMIENTO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y AÑO NUEVO, ASÍ COMO MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 DURANTE EL CITADO PERIODO

Ante la proximidad de las tradicionales Fiestas Navideñas y celebración del Año Nuevo, en aras de compaginar la seguridad de las personas, bienes y animales con la utilización y/o el lanzamiento de diversos artificios pirotécnicos (petardos, tracas, cohetes, bengalas...), en consonancia con lo establecido en la diversa normativa ambiental, Real Decreto 989/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería así como en la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Hinojos. Y por otro lado, lo contenido en el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, se dicta el presente

BANDO:

PRIMERO.- En base al artículo 105 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Hinojos, **tolerar la utilización y el lanzamiento en la vía pública** de petardos, tracas, cohetes, bengalas y cualquier otro artículo pirotécnico los siguientes días y horarios: Desde las 19:00 horas del 24 de diciembre hasta las 1:00 hora del 25 de diciembre de 2020. Desde las 18:00 horas del día 31 de diciembre hasta las 2:00 horas del día 1 de enero de 2021. Fuera de dicho espacio temporal, se podrá aplicar las sanciones económicas previstas en la Ordenanza referenciada (Art. 113), sin perjuicio de las infracciones



sanciones recogidas en el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, aprobado por el R.D. 989/2015, de 30 de Octubre.

SEGUNDO.- Únicamente se permitirá el lanzamiento de artículos pirotécnicos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 989/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, esto es, con marcado CE de las categorías F1, F2 y F3 en zonas al aire libre, respetando las instrucciones y distancias mínimas de seguridad de hasta 15 metros, y por personas de la edad permitida en cada categoría. Se tratan estos de artificios pirotécnicos que por su pequeña entidad no constituyen espectáculos públicos.

TERCERO.- Considerando las molestias que se pudieran producir, dicha utilización procurará llevarse a cabo en zonas alejadas de clínicas, residencias de tercera edad, gasolineras o cualquier depósito de combustible o gas, centros policiales o de emergencia, y de animales. Tampoco se podrá efectuar el uso de los mismos en el interior de inmuebles públicos, así como en mobiliario urbano: contenedores, papeleras etc.

CUARTO.- Queda expresamente prohibida la venta ambulante de artificios y artículos pirotécnicos.

QUINTO.- Con respecto a las medidas para contener la propagación del virus COVID-19, se recuerda lo siguiente:

II.- A partir del lunes 23 de diciembre 2020 y hasta el 10 de enero 2021, en

Andalucía:

- Se permite la movilidad entre provincias.
- Los establecimientos de restauración y hostelería pueden abrir en un horario especial partido: cerrando, de manera genérica, a las 18.00 horas y volviendo a abrir desde las 20 horas hasta las 22.30 horas. La noche del día 24 al día 25 de diciembre de 2020 y la noche de 31 de



diciembre de 2020 a 1 de enero de 2021 se permitirá la apertura de dichos establecimientos hasta la 1.00 h.

- El resto de actividades, servicios y comercios podrán abrir como máximo hasta 30 minutos antes del toque de queda.
- El toque de queda se modifica y se establece entre las 23 horas y las 6 de la mañana.

III.- Del 23 de diciembre al 6 de enero, periodo acordado entre el Ministerio de Sanidad y todas las Comunidades Autónomas:

- Se permitirá la entrada y salida de Andalucía para agrupación familiar.
- Se podrán agrupar un máximo de 10 personas en domicilio familiar tan solo los días 24, 25, 31 de diciembre, 1 y 6 de enero. El resto de los días se mantiene el límite en seis personas. Asimismo, se recomienda no superar los dos grupos de convivencia.
- El toque de queda en Nochebuena, y Nochevieja se retrasa a la 1 y media de la madrugada.

SEXTO.- Se recuerda la prohibición del consumo, colectivo o en grupo, de bebidas, alcohólicas o no, en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería, incluidos los llamados popularmente «botellones», que serán consideradas situaciones de insalubridad.

SÉPTIMO.- Apelar a la ciudadanía a elevar los grados de prudencia, precaución y sentido común en sus relaciones sociales y demás actividades sociales, con objeto de mejorar la convivencia entre todos los habitantes de Hinojos.

Lo que se hace público para el general conocimiento, agradeciendo de antemano la colaboración ciudadana en aras del interés público y la normal convivencia en tan entrañables fiestas.



Hinojos a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo.: D. Miguel Ángel Curiel Reinoso.

